



Resolución Jefatural

N° 1538-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 399-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/ PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 2360-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 896-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2133-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 99374-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de diciembre de 2021, se determina para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, movilidad local, alimentación y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Beca vocación de maestro, Beca de excelencia académica, Beca de excelencia académica para hijos de docentes, Beca deporte escolar, Beca talento escolar, Beca de traslado, Beca de continuidad de estudios de educación superior, Beca inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, Beca inclusión técnico-productiva, Beca para situaciones especiales en formación técnico productiva Repared, y de la Beca mi vocación técnica, Beca de permanencia para estudios de pregrado nacional y Beca de permanencia de pregrado para estudiantes de escuelas de arte;

Que, mediante el Informe N° 399-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP, de fecha 27 de noviembre de 2023 la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 5,730.97 (Cinco mil setecientos treinta con 97/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del semestre académico 2022-II, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, generándose la Solicitud de pago N° 144989 y la conformidad de pago N° 175218; Asimismo, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo al ejercicio fiscal 2022, “se debió a que, al cierre del año en mención, la becaria MENDOZA, YERALIN MIALENI, se encontraba en condición de

OBSERVADO¹ en el SIBEC, esta condición imposibilitó a esta UCCOR programar el pago del beneficio de sostenimiento; la condición de observado se suscitó a causa que la becaria solicitó el cambio de carrera con SIGEDO 30163 obteniendo respuesta a través de la Resolución Jefatural N° 2607-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de octubre de 2022, que resuelve AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2022, el cambio de carrera de “Arquitectura” (carrera de origen) a la carrera de “Publicidad” (carrera de destino). Cabe precisar que la condición de observado no fue levantada hasta el año fiscal 2023. En consecuencia, ese pago se trasladó para un reconocimiento de deuda para el año fiscal 2023”;

Que, a través del Informe N° 2360-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 01 de diciembre del 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 5,730.97 (Cinco mil setecientos treinta con 97/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del semestre académico 2022-II de la Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019, y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, con el Informe N° 896-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 5,730.97 (Cinco mil setecientos treinta con 97/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del semestre académico 2022-II de la Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019, y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…);”*

Que, el numeral 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 2133-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de diciembre de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de S/ 5,730.97 (Cinco mil setecientos treinta con 97/100 soles), a favor de una (1) becaria de la Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 5,730.97 (Cinco mil setecientos treinta con 97/100 soles), a favor de una (1) becaria de la Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos
Beca 18 de pregrado modalidad REPARED – Convocatoria 2019
Pontificia Universidad Católica del Perú**

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	74095406	QUISPE MENDOZA, YERALIN MIALENI	RJ 1603-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	PUBLICIDAD	SOSTENIMIENTO SEMESTRE ACADÉMICO 2022 - II	5,730.97
Importe total a reconocer en soles						5,730.97

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]